



INFORME TÉCNICO RPESQ N°271-18

**DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE MERLUZA
DEL SUR (*Merluccius australis*) AÑO 2019**



Valparaíso, Noviembre de 2018

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de merluza del sur de las Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, año 2019.

2. ANTECEDENTES

Las Unidades de Pesquería de merluza del sur se localizan entre el 41°28,6'S y 57°S desarrollándose en las aguas exteriores una actividad extractiva industrial y en tanto que las aguas interiores de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena están reservadas para la actividad pesquera artesanal. La pesquería se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) indica los siguientes directrices en relación al objetivo del presente informe:

Artículo 6° transitorio. Establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial. Para el recurso merluza del sur el fraccionamiento es 60% para el sector artesanal desde la X a XII Regiones y 40% para el sector industrial comprendido entre el 41° 28,6' latitud sur al 57° latitud sur.

Artículo 48 A.- El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Del establecimiento de la Cuota Global Anual 2019

El proceso de establecimiento de cuota global anual de captura se basa en la recomendación del Rango de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que realiza el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA). En la reunión sostenida por el CCT-RDZSA el día 12 de octubre de 2018 se estableció el rango de CBA 2019 de 14.855-11.884 toneladas para merluza del sur. Posteriormente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomienda optar por el valor más alto del rango como captura biológicamente aceptable, que en el caso del recurso merluza del sur corresponde a 14.855 toneladas, de las cuales asigna 55 toneladas para la cuota fuera de las unidades de pesquerías. Con todo lo anterior, la cuota remanente para las unidades de pesquerías queda en 14.800 toneladas (RPESQ N° 256/2018).

De esta manera considerando las deducciones por concepto de investigación e imprevistos, según lo consignado en el Artículo 3° letra c) de la Ley, se determinó un remanente a distribuir entre sectores de 14.777 toneladas. Asimismo, de acuerdo al Artículo sexto transitorio de la Ley el fraccionamiento para merluza del sur es de 60% para el sector artesanal y 40% para el sector industrial, por lo tanto al sector artesanal le corresponde 8.866 toneladas (RPESQ N° 256/2018).

3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA CUOTA ARTESANAL

A partir del año 2006 se ha mantenido un criterio de asignación regional de cuota, el cual se originó de acuerdos entre el sector artesanal de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena; el Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura correspondiente. Conforme a lo anterior los porcentajes de cuotas regionales asignadas para el período 2006 al 2018 es el que a continuación se detalla:

Región	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total	%
X	8.052,7	7.669	7.383	7.119	6.856	6.328	6.000	5.536	3.790	5.072	5.612	6.025	6.437	81.879,7	53,0
XI	4.910,8	4.674	4.499	4.339	4.178	3.857	3.656	3.374	2.310	3.091	3.420	3.672	3.923	49.903,8	32,3
XII	2.226,5	2.127	2.048	1.974	1.901	1.755	1.664	1.535	1.051	1.407	1.556	1.671	1.785	22.700,5	14,7
Total	15.190	14.470	13.930	13.432	12.935	11.940	11.320	10.445	7.151	9.570	10.588	11.368	12.145	154.484	100

Considerando lo antecedentes señalados precedentemente se recomienda mantener la distribución porcentual histórica por región.

Conforme a los puntos señalados anteriormente y considerando el valor de cuota más alto recomendado por la Subsecretaría, el diseño de cuota artesanal realizadas las deducciones indicadas en el artículo 3° de la LGPA es la que se indica en la siguiente tabla:

FRACCIÓN ARTESANAL		8.866	
FAUNA ACOMPAÑANTE		16	
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		8.850	
Cuota Objetivo	Región de Los Lagos		4.690
	Enero a Julio	2.978	
	Agosto	Veda Biológica	
	Septiembre a Diciembre	1.712	
Cuota Objetivo	Región de Aysén		2.859
	Enero a Julio	1.815	
	Agosto	Veda Biológica	
	Septiembre a Diciembre	1.044	
Cuota Objetivo	Región de Magallanes y Antártica Chilena		1.301
	Enero a Julio	826	
	Agosto	Veda Biológica	
	Septiembre a Diciembre	475	

La distribución temporal por región indicada en la tabla precedentemente mantiene la proporción histórica por semestre con un 63,5% de la cuota al primer período. Esta asignación temporal responde a la dinámica de la pesquería que presenta mejores condiciones para la actividad extractiva durante el período estival (verano).

4. RECOMENDACION

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal de la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, distribuida regional y temporalmente según se indica en la Tabla indicada en el punto anterior.